



PLAN ANUAL DE VACANTES



| | |
|-----------------|---------|
| Código: | D-GH-73 |
| Versión: | 05 |



PLAN ANUAL DE VACANTES

- 2024-

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO**

ALCALDIA DE BELLO



PLAN ANUAL DE VACANTES



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. METODOLOGIA | 4 |
| 3. MARCO NORMATIVO..... | 5 |
| 4. OBJETIVO | 8 |
| 5. PLANTA DE CARGOS VACANTES | 8 |
| 6. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO | 11 |
| 7. NOTAS DE CAMBIO | 11 |



PLAN ANUAL DE VACANTES



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos, y procedimientos de control interno de acuerdo con lo que disponga la ley.

A su vez, la Ley 909 de 2004 por el cual se expiden las normas que regulen el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, dispone en el literal d) del artículo 14, que el Departamento de la Función Pública le corresponde *“Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*

Es entonces como el numeral 2, literal b, del artículo 15 de dicha norma, señal que las unidades de personal de las entidades deberán el Plan Anual de Vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública información que será autorizada para la Planeación del Recurso Humano y la formulación de Políticas.

Por su parte, la Circular 017 de 2017 expedida por la Procuraduría General de la Nación exhorta a los representantes legales de las entidades públicas, que de conformidad con el principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales, la CNSC y el DAFP deben prestar toda su colaboración ,mutua a fin de facilitar que la información contenida en el Plan anual de vacantes (a cargo del DAFP) y la Oferta Pública de Empleos (a cargo de la CNSC), se encuentre continuamente actualizada y, de esta manera, se programen oportunamente los respectivos concursos de méritos.



PLAN ANUAL DE VACANTES



Por último, el Decreto 612 de 2018, señala que:

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

- 1....
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. ...

Parágrafo 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos”.

Por lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente, procedemos a elaborar el Plan Anual de Vacantes, para el presente año, como un instrumento de planificación, administración y actualización de la información relacionada con los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva y su provisión; a su vez, permite contar con la información de la oferta real de empleos de la entidad.

2. METODOLOGIA

Para elaborar este Plan Anual de Vacantes, se tuvo en cuenta los lineamientos y directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de la Administración Pública -ESAP. -

Por esta razón se incluye la relación de los empleos de carrera administrativa con vacancias definitivas que cuentan con apropiación y disponibilidad presupuestal y que se deben proveer conforme lo establece la Ley 909 de 2004 para garantizar la adecuada prestación del servicio.



PLAN ANUAL DE VACANTES



3. MARCO NORMATIVO

Teniendo presente que en las disposiciones constitucionales contempladas en el artículo 125 señalan que, “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.” En ese sentido, “El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”

Con base en la mencionada disposición contenida en la Carta Política, el legislador a través de la Ley 909 de 2004, señaló en el artículo 23 que, “Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito (...)”

Lo anterior indica que, los empleos de carrera administrativa deben ser provistos por medio de concursos de mérito para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales son adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, como el órgano de administración y vigilancia de la carrera administrativa, conforme lo señala el artículo 130 de la Constitución

En ese sentido, el Gobierno Nacional a través del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, el cual compiló normas en materia de función pública, incluyendo el Decreto 1894 de 2012 que modificó el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará a través del orden excepcional de provisión a través de las figuras del reintegro ordenado por autoridad judicial, de la reincorporación del empleado con derechos de carrera administrativa de cualquier entidad del Estado al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por ese derecho preferencial en empleos iguales o equivalentes, o de la reubicación del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia.

En caso de no ser posible la provisión del empleo con el orden anteriormente mencionado, la vacante será ser provista a través del mecanismo ordinario con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la administración municipal, agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo, se realizará un proceso de selección específico para la Entidad, lo que permite la provisión transitoria del empleo a través de la figura de encargo y en caso de no ser posible, podrá ser provista en provisionalidad.

Formas De Provisión:



PLAN ANUAL DE VACANTES



Provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal:

Los empleos públicos vacantes se podrán proveer de manera definitiva o transitoria mediante encargo o nombramiento provisional en las condiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 y demás normatividad vigente. Para proveer en debida forma los cargos, se identificarán mes a mes las vacantes que resulten por alguna de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, pensión, destitución, etc.

Provisión empleos de Libre Nombramiento y Remoción

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la ley 909 de 2004, sin perjuicio de la provisión transitoria a través del encargo o comisión de libre nombramiento y remoción.

Referencia Normativa Relacionada:

El marco normativo en el cual se fundamenta el plan anual de vacantes, para los empleos del Ministerio de Justicia y del Derecho es entre otros, el siguiente:

- Ley 909 de 2004.
- Decreto 1083 de 2015.
- Decreto 648 de 2017
- Ley 1960 de 2019

Definiciones y Terminología Aplicable:

- **EMPLEO PÚBLICO:** Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.
- **CARRERA ADMINISTRATIVA:** Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y el ingreso y la permanencia por el mérito ofreciendo igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación y la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.
- **ENCARGO:** Designación transitoria de un servidor con derechos de carrera



PLAN ANUAL DE VACANTES



administrativa en un empleo de vacancia temporal o definitiva.

- **PROVISIONALIDAD:** Provisión de un empleo de carrera administrativa mediante nombramiento en provisionalidad.
- **VACANCIA DEFINITIVA:** Es cuando el empleo no cuenta con un empleado titular, sea de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. El artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017, establece que un empleo queda vacante definitivamente en los siguientes casos:

(...)

1. *Por renuncia regularmente aceptada.*
2. *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
3. *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
4. *Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.*
5. *Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*
6. *Por revocatoria del nombramiento.*
7. *Por invalidez absoluta.*
8. *Por estar gozando de pensión.*
9. *Por edad de retiro forzoso.*
10. *Por traslado.*
11. *Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.*
12. *Por declaratoria de abandono del empleo.*
13. *Por muerte.*
14. *Por terminación del período para el cual fue nombrado.*
15. *Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes. (...)*

- **VACANCIA TEMPORAL:** Es cuando el empleo tiene un titular, pero está separado temporalmente del cargo, porque se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley tal como lo define el artículo 2.2.5.22 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, así:

(...).El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en



PLAN ANUAL DE VACANTES



una de las siguientes situaciones:

1. *Vacaciones.*
2. *Licencia.*
3. *Permiso remunerado*
4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
7. *Período de prueba en otro empleo de carrera (...)*

4. OBJETIVO

El Plan Anual de Vacantes tiene por objetivo, identificar las necesidades de la planta de personal y definir la forma de provisión de los empleos vacantes, con el fin que las diferentes dependencias de la alcaldía cuenten con el talento humano necesario para el cumplimiento de sus funciones disponiendo de la gestión del talento como una estrategia organizacional.

5. PLANTA DE CARGOS VACANTES

El Plan Anual de Vacantes, es una herramienta que tiene como propósito estructurar y actualizar la información de los cargos vacantes de la administración municipal, con el fin de establecer directrices y programar su provisión, a fin de no afectar el servicio, siempre y cuando se disponga de la respectiva disponibilidad presupuestal.

La información registrada en el Plan Anual de Vacantes corresponde al reporte de cargos de carrera administrativa, vacantes de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, que están en vacancia definitiva y temporal, con fecha de corte 31 de enero de 2024.

| | NIVEL | CARGO | CODIGO | SECRETARIA | DEPENDENCIA | TIPO DE VACANCIA |
|---|-------------|---------------------------|--------|---|--|---------------------|
| 1 | Profesional | Profesional Universitario | 219-02 | Secretaría Jurídica | Secretaría Jurídica | Vacancia Definitiva |
| 2 | Profesional | Profesional Especializado | 222-03 | Secretaría de Servicios Administrativos | Dirección Administrativa de Talento Humano | Vacancia Temporal |
| 3 | Técnico | Técnico Administrativo | 367-02 | Secretaría de Servicios Administrativos | Dirección Administrativa de Talento Humano | Vacancia Temporal |



PLAN ANUAL DE VACANTES



SC-CER143688

| | NIVEL | CARGO | CODIGO | SECRETARIA | DEPENDENCIA | TIPO DE VACANCIA |
|----|-------------|--------------------------------------|--------|---|---|---------------------|
| 4 | Profesional | Profesional Universitario | 219-02 | Secretaría de Hacienda | Subsecretaría Presupuestal y Financiera | Vacancia Temporal |
| 5 | Asistencial | Auxiliar Administrativo | 407-02 | Secretaría de Recaudos y Pagos | Dirección Administrativa de Pagos | Vacancia Temporal |
| 6 | Asistencial | Auxiliar Administrativo | 407-03 | Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres | Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres | Vacancia Temporal |
| 7 | Profesional | Profesional Universitario | 219-02 | Secretaría de Planeación | Subsecretaría de Ordenamiento Territorial | Vacancia Definitiva |
| 8 | Profesional | Profesional Universitario | 219-02 | Secretaría de Planeación | Subsecretaría de planeación Institucional | Vacancia Temporal |
| 9 | Profesional | Profesional Universitario | 219-02 | Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana | Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana | Vacancia Definitiva |
| 10 | Técnico | Técnico Operativo | 314-03 | Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural | Dirección Técnica de Medio Ambiente | Vacancia Definitiva |
| 11 | Profesional | Profesional Universitario Área Salud | 237-01 | Secretaría de Salud | Dirección Administrativa de Salud Pública | Vacancia Temporal |
| 12 | Técnico | Técnico en Salud | 323-04 | Secretaría de Salud | Dirección Administrativa de Salud Pública | Vacancia Temporal |
| 13 | Profesional | Profesional Especializado | 222-03 | Secretaría de Educación | Secretaría de Educación | Vacancia Temporal |
| 14 | Técnico | Técnico Operativo | 314-03 | Secretaría de Educación | Secretaría de Educación | Vacancia Temporal |
| 15 | Profesional | Profesional Especializado | 222-03 | Secretaría de Movilidad | Secretaría de Movilidad | Vacancia Definitiva |



PLAN ANUAL DE VACANTES



| | NIVEL | CARGO | CODIGO | SECRETARIA | DEPENDENCIA | TIPO DE VACANCIA |
|----|---------|--------------------|--------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 16 | Técnico | Agente de Tránsito | 340-03 | Secretaría de Movilidad | Dirección Técnica de Control Vial | Vacancia Temporal |
| 17 | Técnico | Agente de Tránsito | 340-03 | Secretaría de Movilidad | Dirección Técnica de Control Vial | Vacancia Temporal |
| 18 | Técnico | Agente de Tránsito | 340-03 | Secretaría de Movilidad | Dirección Técnica de Control Vial | Vacancia Definitiva |

Por niveles:

| PROFESIONAL | TECNICO | ASISTENCIAL |
|-------------|---------|-------------|
| 9 | 7 | 2 |

Por tipo de vacancia:

| | VACANCIA | |
|--------------|-----------|------------|
| | TEMPORAL | DEFINITIVA |
| PROFESIONAL | 5 | 4 |
| TECNICO | 5 | 2 |
| ASISTENCIAL | 2 | 0 |
| TOTAL | 12 | 6 |

Empleos vacantes que hacen parte de la Convocatoria 998 de 2019:

| PROFESIONAL | TECNICO | ASISTENCIAL |
|-------------|---------|-------------|
| 2 | 0 | 0 |

Es importante anotar que de los 18 empleos que a la fecha están sin proveer, 2 de ellos hacen parte de la convocatoria 998 de 2019 de la CNSC, lo que significa que se tiene autorizado uso de lista para su provisión.



PLAN ANUAL DE VACANTES



6. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO

| INDICADOR | | PERIODICIDAD DE MEDICIÓN |
|--------------------------------|---|--------------------------|
| Porcentaje de cargos provistos | (Número de empleos provistos de Carrera Administrativa/ Total de empleos de Carrera Administrativa) * 100 | Mensual |

META

Mantener mínimo el 90% de los empleos de carrera administrativa de la administración municipal provistos.

7. NOTAS DE CAMBIO

| BREVE DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | VERSIÓN | FECHA aaaa-mm-dd |
|---|---------|---------------------|
| No aplica para la primera versión. | 01 | 2020-02-18 |
| Se actualiza para la vigencia 2021 | 02 | 2021-01-27 |
| Se actualiza para la vigencia 2022 | 03 | 2022-01-27 |
| Se actualiza para la vigencia 2023 | 04 | 2023-01-26 |
| Se actualiza las vacantes de empleos de carrera administrativa con fecha de corte 26 de enero de 2024 | 05 | 2024-01-26 |

| | | | |
|----------|--|--------|------------|
| Elaboró: | Paula Andrea Zuluaga Vanegas- Profesional Universitaria | Fecha: | 2024-01-26 |
| Revisó: | Marta Cecilia Aguirre Quintero, Directora Administrativa de Talento Humano | Fecha: | 2024-01-26 |
| Aprobó: | Marta Cecilia Aguirre Quintero, Directora Administrativa de Talento Humano | Fecha: | 2024-01-26 |